



20246040069341

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: **20246040069341**

Fecha: **16 julio 2024**

Bogotá D.C., 16 julio 2024

Señor(a)

Peticionario Anónimo

Asunto: Respuesta Radicado IDEAM No. 20249050065174

Respetado Señor(a), reciba un cordial saludo por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política, artículos 13, 14 y ss de la Ley 1437 del 2011 modificada por la Ley 1755 del 2015 y Resolución interna 2628 del 18 de noviembre del 2016, por medio del presente, damos respuesta a la solicitud mencionada en la referencia, en los siguientes términos:

Respecto a su comunicación:

"De manera cordial me permito solicitar la información correspondiente a la clasificación climática de Bogotá, así como el registro de precipitaciones anuales y la calidad del aire, ya que por medio de la página web no se pueden consultar estos datos porque indica que la pagina se encuentra en mantenimiento, esta información para el desarrollo de un trabajo académico".

- **Calidad de la calidad del aire**

En cuanto a su solicitud de información de calidad del aire, nos permitimos dar respuesta en el marco de las funciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – Ideam, como un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyas funciones han sido asignadas a través de la Ley 99 de 1993 y los Decretos 291 de 2004 y 1277 de 1994, compilado en el Decreto 1076 de 2015; encargado



de suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-; en materia de contaminación atmosférica, recopila información y produce estudios y lineamientos técnicos ambientales a escala nacional que no tienen el alcance de detallar procesos locales de degradación y contaminación, función que, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales y a las Autoridades Ambientales del país, de las cuales no hace parte este Instituto.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del Artículo 2.2.5.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 "Funciones de las Autoridades Ambientales", es función de dichas entidades, entre otras, *"Realizar la observación y seguimiento constante, medición, evaluación y control de los fenómenos de contaminación del aire y definir los programas regionales de prevención y control"*. Así las cosas, el monitoreo de la calidad del aire está a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002. Siendo de mencionar que el Instituto no realiza mediciones de calidad del aire con fines regulatorios.

Teniendo en cuenta el marco funcional anteriormente referido, damos respuesta a su solicitud de información de calidad del aire en los siguientes términos:

En el marco de las funciones del Instituto, relativas a consolidación de información y estadísticas de escala nacional en materia de calidad del aire, nos permitimos compartir una base de datos nacional consolidada para los años 2011-2022, la cual elabora el Instituto en el marco de la Operación Estadística Nacional de Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, éste consolidado considera los promedios anuales de contaminantes atmosféricos y de parámetros meteorológicos determinados a partir de los Sistemas de Monitoreo de Calidad del Aire - SVCA operados por Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002, las cuales en la jurisdicción de su competencia tienen la obligación de reportar la información de calidad del aire, meteorológica y de ruido al Subsistema de Información sobre Calidad del Aire - SISAI, el cual es administrado por el Ideam, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 651 de 2010.



Es de precisar que el Instituto en el marco del desarrollo de la Operación Estadística Nacional de Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, acorde a las finalidades específicas de procesamiento estadístico a escala nacional y acorde a su alcance y competencia, no realiza procesamiento, ni consolidación, ni análisis de información en otras temporalidades (mensuales, diarias, horarias) siendo esta de pertinencia de las respectivas autoridades ambientales, así como de publicar los respectivos informes mensuales de calidad del aire en el área de su jurisdicción.

Así las cosas, para acceder a esta información en otras temporalidades (no anuales), respetuosamente lo invitamos consultar la plataforma del Subsistema de Información sobre Calidad del Aire - SISAIRE, allí mediante los módulos Calidad del Aire y Consultas, podrá visualizar, consultar y descargar la información de calidad del aire de acuerdo con sus necesidades o intereses particulares, si es por Departamento, Municipio, Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire (operado por la autoridad ambiental), por Contaminante o en otras temporalidades.

Consulte aquí: <http://sisaire.ideam.gov.co/ideam-sisaire-web>

Así mismo, compartimos un enlace para acceso a los informes anuales del estado de la calidad del aire, que elabora el Ideam desde el año 2006, en fundamento a nuestra misionalidad de generación de conocimiento y apoyo técnico y científico, estos informes centralizan la información sobre el estado de la calidad del aire del país, son de importancia a nivel nacional, dado que generan conocimiento e información confiable acerca del comportamiento y evolución histórica de los contaminantes atmosféricos medidos por los diferentes Sistemas de Calidad del Aire del país operados por autoridades ambientales, siendo la principal fuente de información para el diseño, evaluación y ajuste de las políticas y estrategias nacionales y regionales de prevención y control de la contaminación del aire.

Consulte aquí:

https://ideamcol-my.sharepoint.com/personal/wgarzon_ideam_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fwgarzon%5Fideam%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FPublicaciones%20GSSD%2FInforme%20del%20Estado%20de%20la%20Calidad%20del%20Aire&view=0



*Es de señalar que, para el caso de las mediciones que cuentan con representatividad temporal inferior al 75% (Columna N: Representatividad.Temporal), la respectiva información no puede ser utilizada para fines regulatorios, ni para comparar normativamente, sólo puede ser utilizada de forma indicativa o con fines de investigación. ** El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM no se responsabiliza de la interpretación dada por terceros a la información suministrada, y pone este material a disposición de los usuarios en forma individual, estando vedado toda comercialización o usufructo de la información aquí contenida.

Esperamos que la información le resulte útil y permanecemos atentos a cualquier duda o inquietud; en caso de que requiera realizar una solicitud adicional, puede efectuarla a través del correo electrónico: contacto@ideam.gov.co

Para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, es importante conocer la opinión y percepción de los ciudadanos que utilizan nuestros servicios.

Por lo anterior y de acuerdo con su experiencia en el proceso de respuesta a sus solicitudes, lo invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de Nivel de Percepción y Satisfacción de Usuarios: <https://forms.office.com/r/S95MhftwR>.

Cordialmente,

JULIÁN PAEZ SAAVEDRA

Coordinador Grupo de Seguimiento a la Sostenibilidad del Desarrollo (E)

Anexos:

1. Estadísticas calidad del aire 2011-2022

	Nombre	Cargo
Proyectó	Wendi Garzón Herrera	Profesional especializado GSSD
Revisó	Julián Páez	Coordinador GSSD (E)

